



Radicado: S 2025061009769

Fecha: 24/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA”, se realizaron cinco (5) préstamos al señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, con domicilio en el sector el empedrado del municipio de Andes teléfono -8416550-3176751071, correos lopezgerson3@gmail.com,gerson73@hotmail.com, para financiar sus estudios en Tecnología de Alimentos en la Universidad de Antioquia. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MANUTENCIÓN	0,00	496.900,00	496.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	16/09/2009
RENOVACIÓN	2010-2	MANUTENCIÓN	0,00	515.000,00	515.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACIÓN	2011-2	MANUTENCIÓN	0,00	535.600,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACIÓN	2012-1	MANUTENCIÓN	0,00	566.700,00	566.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACIÓN	2012-2	MANUTENCIÓN	0,00	556.500,00	556.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/11/2012
		5	0	2.670.700	2.670.700			

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones seiscientos setenta mil setecientos pesos M/L (\$2.670.700). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" por valor de Quinientos veintiocho mil quinientos cincuenta pesos M/L (\$528.550) quedando como saldo de capital Dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos M/L (\$2.142.150).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificado con cédula No 70.810.847, con domicilio en el Sector El Empedrado del municipio de Andes, teléfono 8416550, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 19 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.142.150 Intereses causados en época de estudio \$1.619.349 interés del capital no pagado por valor de \$32.869 para un total \$3.794.369 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$330.032 para un saldo total de \$3.464.337 más \$879.133 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$145.159. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 19 de octubre de 2020.

Que el obligado, el señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, incumplió el crédito a partir del 19 de agosto de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO,

“GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

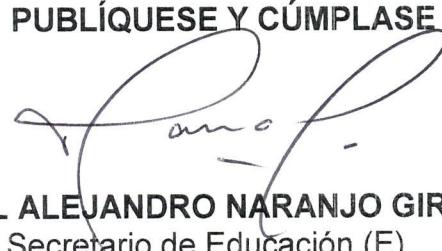
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” al señor NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificada con cédula No 70.810.847, en su calidad de deudor solidario, a partir del 19 de octubre de 2020, por valor de Tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$3.464.337) más los intereses corrientes por valor de Ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos M/L (\$879.133) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

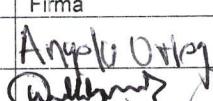
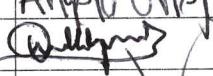
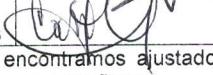
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor GERSON LOPEZ ARDILA identificado con cédula No 1.027.884.931y al deudor solidario NARCISO ANTONIO LOPEZ OSPINA identificado con cédula No 70.810.847, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		10-11-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		14 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		12 Nov 2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		10 Nov 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.